

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 724/2022**

**FECHA: 08/07/2022**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6106 – 04 de agosto de 2022; pág. 11.-**

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes  
Adicionales y Suplementos  
Decreto 1.108/05 – Modificación**

**Viedma, 8 de julio de 2022**

Visto: El Expediente N° 043791-D-2020, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1.108/05 se crean los adicionales, bonificaciones, suplementos y compensaciones por función para los agentes del Régimen Retributivo Transitorio;

Que mediante el apartado a.16 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificaciones contemplan que el adicional por auditoría podrá ser percibido por el agente que cumpla sus funciones de auditor médico, farmacéutico, bioquímico, odontólogo, como así también por cualquier profesional de la salud que cumpla funciones técnicas específicas de auditoría en la Auditoría Médica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S);

Que mediante Decreto N° 530/2021, se sustituyó a partir del 1° de enero del 2021, el apartado a.16 del artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorias;

Que a fojas 21, obra Pase N° 1599/21 de la Secretaría de la Función Pública donde indica que el apartado a.16.2 del artículo 1 del Decreto N° 1.108/05 Adicional por auditoría, podrá ser percibido por el agente que cumpla funciones de auditor odontológico, farmacéutico, bioquímico, psicológico, de Asistencia Social, como así también por cualquier profesional de la salud que cumpla funciones técnicas específicas de auditoría del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S) y que consistirá en el pago de una suma equivalente al cargo de Jefe de Departamento;

Que se omitió consignar la referencia “por cualquier profesional de la salud que cumpla funciones técnicas específicas”, correspondiendo la modificación del apartado a.16.2 del artículo 1° del Decreto N° 1.108/05, a fin de adecuarlo al texto sugerido por la Secretaria de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención la Asesoría legal del Instituto a fojas 46 vuelta, la Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado a fojas 49; el Ministerio de Economía a fojas 51 y Fiscalía de Estado a fojas 53 mediante Vista N° 01670-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificar a partir de la firma del presente el apartado a.16.2 del artículo 1° del Decreto 1.108/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.16.2. Adicional por auditoría podrá ser percibido por el agente que cumpla funciones de auditor odontológico, farmacéutico, bioquímico, de asistencia social y psicológica, como así también por cualquier profesional de la salud que cumpla funciones técnicas específicas de la Auditoría del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S) y que consistirá en el pago de una suma equivalente al cargo de Jefe de Departamento Nivel IV, encuadrado en el Decreto N° 300/19, de carácter no remunerativo y no bonificable.”.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones Presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Economía.

**Artículo 4°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Zgaib.- Vaisberg.**